



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2021-MPP/A.

Puno, 10 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 372-2021-MPP/A, de fecha 06 de agosto de 2021 y la disposición del Titular del Pliego:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones del Titular del Pliego “(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76° sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 Entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3. Mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4. Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal invocado señala: “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia”; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el Artículo 8°, numeral 8.2 “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutivas de la Municipalidad Provincial de Puno;





Municipalidad Provincial de Puno

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, **CPC. AGUSTIN MAMANI MAMANI**, las siguientes facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración, a partir de la fecha:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno y sus modificaciones.
2. Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Puno.
3. Aprobar bases de procedimientos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías.
4. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los procedimientos de selección, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de Contrataciones del Estado.
6. Suscripción de adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación, con excepción de la contratación de obras.
7. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la ley N° 30225 y su Reglamento.
8. Suscribir contratos de Trabajo en el marco del D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 CAS.
9. Suscribir contratos de locación de servicios dentro de los alcances del Código Civil vigente.
10. Otras de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que todos los actos administrativos ejecutados por el Funcionario Delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPP/A, de fecha 01 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE